

RESOLUCIÓN N° **0456**
SANTA FE, **10 3 JUL 2013**

AUTOS Y VISTOS: el Expediente N° 01801-0029584-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulado: "Nota Nro.0443 Ref. Solicitud de Revisión Tarifaria en los términos del numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Adjunta Anexo 1 y 2", de los que,

RESULTA:

Que la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, mediante Nota N° 0443 – R y SC (R) solicitó al titular del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente una revisión en la tarifa que percibe de los usuarios por los servicios sanitarios que les presta en quince distritos de la Provincia, en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio y Régimen Transitorio aplicable;

Que el Ministerio prealudido, ha dado intervención a este Ente Regulador de Servicios Sanitarios, para que emita su dictamen conforme al procedimiento previsto en el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación y Régimen Transitorio;

Que ya en la esfera de este Organismo, el Ente convocó a sendas audiencias públicas en Rosario, Rafaela y Santa Fe, mediante resolución N° 0354/13, a fin de establecer una instancia oral voluntaria y no vinculante para escuchar a los distintos actores involucrados, tales el Prestador ASSA, municipios y comunas, vecinales, usuarios del servicio público y las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores y poder tener en cuenta sus opiniones al momento de emitir un parecer consultivo;

Que han presentado sus informes las áreas técnicas internas con incumbencia en la materia, y la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias creada por resolución N° 1032/10 ENRESS; y,





Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

0456

CONSIDERANDO:

I.- La petición.- Que la Prestadora sustenta su pedido de revisión tarifaria en los aumentos de costos recibidos en los elementos principales de su estructura económica a lo largo del año 2012, por el impacto de la inflación en los rubros críticos que conforman la misma, a fin de conservar la posición relativa obtenida con el último incremento tarifario logrado en la relación entre los recursos propios de la empresa y sus costos productivos;

La empresa propone al Ministerio (Autoridad de Aplicación) la aprobación de un esquema de incremento en el factor denominado "K" de la tarifa vigente, en dos etapas, la primera del 15% (quince por ciento) para ser aplicado en la facturación del Bimestre 03/2013 (a facturarse a partir de junio de 2013) y la segunda, del 10% (diez por ciento), para ser aplicada en la facturación del Bimestre 06/13 (a facturarse a partir de octubre de 2013);

II.- El marco jurídico aplicable.- El Contrato de Vinculación y Régimen Transitorio aplicable a la relación entre la Provincia de Santa Fe y la empresa Aguas Santafesinas S.A. para la prestación de los servicios sanitarios en quince distritos del territorio santafesino, en el marco de las leyes 11220 y 12516, se encuentra aprobado por decreto PEP N° 1358/07 (t.o. Res N° 191/07 MOSPyV), que fue en su momento prorrogado por decreto PEP 2624/09 que a su vez aprobó Pautas Complementarias. Todo lo cual se halla actualmente ratificado y prorrogado por decreto PEP N° 2332/12;

Que el decreto PEP 2332/12, ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio y las Pautas Complementarias anexas al decreto PEP N° 2624/09, (artículo 1°), prorrogando el plazo fijado en el Numeral 1.6 de dicho Contrato por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, disponiendo que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento;

Que dicho decreto de ratificación y prórroga, es terminante en sus fundamentos al expresar la voluntad del Poder Ejecutivo provincial, en el sentido que la misma consiste en abordar de lleno la instrumentación de la continuidad del Contrato de Vinculación Transitorio mediante un acto



administrativo que prorrogue la totalidad de los derechos y obligaciones de manera idéntica e integral a los fijados en el contrato cuyo plazo concluyó el 31-12-2011, vale decir, para todas las materias incluidas en dicho bloque normativo constituido por el Contrato de Vinculación Transitorio y sus anexos aprobado por decreto N° 1358/07, ratificado y prorrogado por decreto PEP N° 2624/09 y las Pautas Complementarias anexas y, una vez en vigencia la prórroga, disponer lo necesario para habilitar el trámite pertinente que, teniendo en cuenta la evolución de la ecuación económica y financiera del sector, reprogramme el plan de acción elaborado por ASSA, el cual ha sido evaluado favorablemente por el ENRESS, así como también los ajustes que en materia de cargos especiales requiera el régimen tarifario;

III.- La competencia del ENRESS.- Que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), nació en la Provincia de Santa Fe como un ente autárquico cuyos cometidos son la regulación y control de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento regidos por el marco regulatorio de la Ley provincial N° 11.220;

Que le compete la función de policía de los servicios sanitarios en la provincia, comprensiva de la regulación y control del servicio público, tanto en el ámbito de los quince distritos servidos por la empresa Aguas Santafesinas S.A. como en las demás localidades donde el servicio de provisión de agua potable y / o saneamiento es cubierto por los municipios y comunas con jurisdicción en las mismas, ya sea por sí o por terceros (cooperativas);

Que los prestadores de los servicios sanitarios en nuestra Provincia son actualmente: Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), cuyo principal accionista es el Estado santafesino, y que sirve los quince distritos que anteriormente cubrió el ex concesionario Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (hoy en liquidación); y 344 pequeños prestadores, tales como municipalidades, comunas y cooperativas del interior, que cubren 269 servicios de agua, 83 servicios de agua y cloaca y 1 servicio sólo de cloacas;

Que el organismo tiene la responsabilidad de tutelar en la Provincia de Santa Fe los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios, gozando en la actualidad el acceso al agua potable y al saneamiento -- vinculado a otro derecho fundamental, la salud--, del reconocimiento de la naturaleza de derecho humano esencial por la Asamblea General de Naciones Unidas;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

0456

Que dentro del sistema internacional de derechos humanos, los derechos conocidos como económicos, sociales y culturales –entre los que se encuentran el acceso al agua potable y al saneamiento–, son materia de tratados internacionales y en nuestro país han sido incorporados a la Constitución Nacional con máximo rango normativo (artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna; arts. 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), imponiendo al Estado la obligación de crear y organizar la actividad necesaria para darle eficacia a través del servicio público;

Que también tienen reconocimiento constitucional a partir de la reforma de la Carta Magna nacional de 1994, los organismos de control de los servicios públicos, cumpliendo un papel relevante como policía de los monopolios naturales y de la calidad y eficiencia de aquéllos (artículo 42 C.N.), función que incluye la potestad generadora de actos regulatorios en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del servicio y de contralor del cumplimiento de las obligaciones debidas por los prestadores, de modo que se asegure el respeto de los principios de generalidad, regularidad, continuidad, igualdad y obligatoriedad;

Que el ENRESS desarrolla un papel específico distinto al que puede llevar a cabo la estructura de la Administración Central, y ejerce poderes delegados por el legislador santafesino, conforme a la Constitución Provincial, que asigna al Poder Legislativo competencia normativa originaria para delimitar las funciones administrativas en materia de servicios públicos (art. 72, inciso 5), dictar leyes de protección y fomento de las riquezas naturales (art. 55 inc. 17), legislar sobre materias de policía provincial (art. 55 inciso 18) y en general, ejercer la potestad legislativa para la consecución de los fines constitucionales y la organización y funcionamiento de los poderes públicos (art. 55 inciso 27);

Que en materia tarifaria, el ENRESS verifica la procedencia y aprueba los aumentos tarifarios de los prestadores distintos a ASSA, previamente autorizados mediante ordenanza por la autoridad local (ley 11220, arts. 66 inciso "k", 81, 84, 87, 88 y concordantes). Y en el ámbito servido por Aguas Santafesinas S.A., regido por el Régimen Transitorio ya mencionado, la aprobación de las revisiones tarifarias compete al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente – MASPMA, que es la Autoridad de Aplicación, previo dictamen del ENRESS (Ley Orgánica de Ministerios N° 12817, Anexo del decreto PEP 2624/09, artículo 2° Pautas Complementarias, Punto 1; Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio);



Que Fiscalía de Estado tiene dicho en dictamen 120/10 que el Ente Regulador cuenta con facultades legales en grado suficiente para analizar los costos de la compañía y su eficiencia, advirtiendo que en todo pedido de incremento tarifario que se produjere luego del aprobado en 2010, resultaría imperativo el análisis de la calidad del gasto de la empresa;

IV.- Las audiencias públicas.- Que este Directorio, considerando pertinente escuchar la opinión de los distintos actores involucrados tales como, el prestador solicitante Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, los usuarios de los servicios sanitarios que brinda dicha empresa y las asociaciones de defensa de los derechos de usuarios y consumidores, mediante resolución Nro. 0354/13 ENRESS recaída en expediente Nro. 16501-0017913-0, convocó a sendas audiencias públicas en las ciudades de Rosario, Rafaela y Santa Fe;

Que, si bien la audiencia pública en el ámbito de los servicios sanitarios no se encuentra consagrada en nuestra Provincia por norma legal alguna, resulta un instancia de información para mejor proveer dentro de la esfera de actuación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios sin implicar una limitación al pleno ejercicio de poderes - deberes atribuibles a las esferas de competencias propias de los poderes públicos y demás organismos del Estado que, por los demás, ya ha demostrado, en la experiencia de los años 2010 y 2011, resultar una fructífera herramienta en la toma de decisiones;

Que, en el marco de las audiencias públicas llevadas a cabo el 28.05.13 en la ciudad de Rosario, el 29.05.13 en la ciudad de Rafaela y el 30.05.13 en la ciudad de Santa Fe, con importante nivel de participación ciudadana, se expusieron valiosas ideas y opiniones de usuarios, Organizaciones No Gubernamentales, Funcionarios, Legisladores y Concejales que constituyen puntos de vista útiles para lograr una aproximación al conocimiento de la opinión del universo de los interesados;

V.- Los informes de las áreas internas y el análisis del Directorio.-

A través de la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (Resolución N° 1032/10) han intervenido las Gerencias de este Organismo emitiendo los correspondientes informes así como el relevamiento de opiniones expuestas en las tres audiencias públicas convocadas por el ENRESS con motivo de la solicitud de la empresa ASSA de actualización tarifaria. También ha sido oído el servicio de asesoramiento jurídico, cuyas conclusiones no comparte este Directorio, por los fundamentos que motivan este pronunciamiento;



Previo a ingresar al análisis de la solicitud resulta pertinente realizar algunas consideraciones que permitirán enmarcar el actual estado del servicio y su evolución desde la rescisión del contrato de concesión por culpa del concesionario (Decreto N° 243/06 y Ley N° 12.516) acaecida en 2006;

Así, brevemente, podemos señalar que desde la recuperación de servicio en 2006 hasta el 2008 la tarifa se mantuvo congelada, mostrando desde el 2007 una pérdida del equilibrio entre gastos operativos e ingresos por tarifa, pérdida ésta que debió ser asumida, desde ese momento, por el Estado santafesino. A partir de ese año la brecha entre gastos y tarifas se fue acentuando y la modificación tarifaria dispuesta en el 2008 por la Autoridad de Aplicación, que impactó plenamente en los recursos de la empresa en el 2009, no alteró sustancialmente el estado de situación;

A partir del 2010 y, con dictamen previo del ENRESS como establecen las normas aplicables, la Autoridad de Aplicación recogió las propuestas de este organismo, entre ellas la surgida de las audiencias públicas convocadas al efecto, relacionada con la eliminación de la tarifa plana y, en promedio, resolvió un aumento del 40%. Dicho aumento tampoco intentaba cubrir la totalidad de los gastos operativos de la empresa manteniéndose el aporte del Estado provincial para cubrir los costos operativos;

A fines de 2011 se produce una nueva solicitud de aumento tarifario, en este caso, de montos importantes que trataban de recuperar la composición de los ingresos de la empresa, es decir entre tarifas y el aporte estatal que para ese entonces había llegado casi al 50 %;

En esa oportunidad el ENRESS, junto con la evaluación de sus áreas técnicas, recogió el reclamo de los usuarios vertidos de las audiencias públicas que mayormente no se oponían a un incremento tarifario pero relacionado, entre otros aspectos, con la incorporación de mayores porcentajes de micromedición y de mejoras en la renovación y rehabilitación del servicio. Mediante la Res N°816/11 ENRESS, en cumplimiento de la emisión de dictamen previo a la resolución de la Autoridad de Aplicación, se consideró pertinente reconocer un incremento del orden 71% promedio y solicitó la incorporación de 66.000 medidores en el plazo de 2 años y la realización de obras de renovación y rehabilitación en las 15 localidades de prestación provincial. La Autoridad de Aplicación, mediante Res 92/11 del MASPMA otorgó un aumento del 83% promedio y requirió a la empresa que elaborara un

plan de instalación de micromedidores domiciliarios para el período 2012/2013 y que en 45 días presente el detalle y valoración de las obras a llevar a cabo durante el período 2012/2015;

A partir de la mencionada Resolución Ministerial la composición de los ingresos de ASSA se modificó llegando al 2012 a que los Gastos operativos sean cubiertos, aproximadamente, en un 75% por tarifas y en un 25 % por Aportes del Tesoro Provincial;

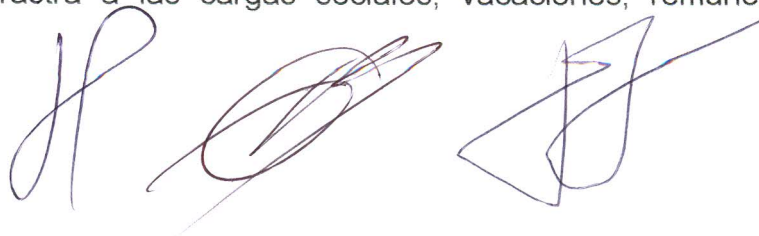
En el **Anexo I** se muestra la evolución de los gastos operativos y la composición de ingresos de ASSA desde el 2007 hasta el 2012;

Entrando ahora al análisis del planteo de ASSA, el mismo está compuesto de argumentos económicos, técnicos y jurídicos, además de documentación con la que acredita su exposición; y por otra parte contiene afirmaciones que a su criterio justifican el incremento solicitado, en razón de los méritos propios de la gestión de la empresa, a pesar de los inconvenientes que tuvo que sortear para llevarla a cabo con éxito;

En este primer punto, bajo lo que denomina "Justificación Económica", se basa en las variaciones de costos observados en 2012 con relación a 2011 en los principales rubros que componen sus Gastos Operativos: Sueldos y Cargas Sociales, Energía, Mantenimiento y Reparaciones, Insumos Químicos, Trabajos y Servicios de Terceros, conforme a los Estados Contables;

En dicha Justificación Económica sostiene que durante el ejercicio 2012 se ha verificado un incremento de los recursos propios emergentes de la aplicación del régimen tarifario aprobado por Resolución 092/11 MASPyMA, con lo cual se ha logrado un cambio sustancial en el esquema de financiamiento de la empresa al disminuir la dependencia de los recursos del Tesoro Provincial para cubrir el déficit operativo. Ello sumado a un proceso de fuerte racionalización de costos ha permitido obtener un resultado positivo y revertir el resultado bruto negativo registrado en el ejercicio anterior. Si bien el resultado resulta negativo (\$m - 22.094) la disminución del déficit del ejercicio anterior es del 37%;

Con respecto a las variaciones de costo, en el rubro Sueldos y Cargas Sociales acusa un incremento del 30,17 % en 2012 (ver fs 5, "Sueldos y Cargas Sociales", si bien menciona un 30%, el porcentaje exacto es 30,17%), que arrastra a las cargas sociales, vacaciones, remuneraciones variables,





asignación especial estímulo a la eficiencia y aumento de dotación. Acredita su exposición con datos que surgen de sus Estados Contables;

A la vez el incremento de sueldos para el personal de la Administración Pública provincial en 2012 ascendió al 21% (otorgado de la siguiente forma: 18 % en Marzo 2012, y 3 % en Julio de 2012) y la masa salarial de ASSA al 30,17 % en 2012;

Dado que los porcentajes otorgados al personal de ASSA son coincidentes en 2012 con los otorgados por la Administración Provincial, este aumento de costo obedece a políticas de gestión de la empresa, como son el aumento de la dotación, entre otros motivos por las habilitaciones de cargos producidos por la ley 13.185 y que, según surge de los informes técnicos, ubican la planta de personal en el 2012 en 1.154 personas (sin contar los pasantes) y a otras razones que forman un conjunto compuesto de horas extras, asignaciones especiales, bonificaciones extraordinarias, etc., otorgadas por imperio de la Convención Colectiva de Trabajo y otras por decisión de ASSA, que resultan de difícil análisis individual;

Con respecto al año 2013, la GAEF ha realizado una proyección, con la aplicación de la política salarial de ASSA para este año, que arroja un incremento acumulado del 26,44 %. Según esta proyección efectuada y si no se incluye más incorporaciones de personal, permite concluir que:

a) Su monto arroja una Masa Salarial de \$m 310.663, que comparada con los \$m 274.961 de 2012 significaría un incremento de \$ 35.702 (12,98 %). Teniendo en cuenta que la incidencia de la Masa Salarial de 2012 significó sobre el total de Gastos de ese año (\$m 521.967) un 52,68%, el incremento porcentual ponderado para 2013 significaría un 6,84 % del total de los gastos.

b) Si se analiza desde el punto de vista de los Ingresos, entre otras cifras, los Ingresos por Ventas proyectados para 2013 con el impacto del incremento tarifario de 2012 en su totalidad, y sin tener en cuenta el incremento solicitado en estas actuaciones para el año en curso será de \$m 426.102.

En el Rubro Energía la Empresa acusa un incremento del 19% en 2012 con relación a 2011, originado en un mayor consumo registrado en el ejercicio como consecuencia de la aplicación de la Resolución S.E. 1281/06;

Al respecto la GOIS informa que "... si se analiza la calidad del gasto en este Rubro |deben formularse algunos reparos, ya que en el caso de los dos

grandes consumidores de la ciudad de Santa Fe (Establecimiento de Potabilización ubicado en la zona de calle Ituzaingó 1501 y Toma Hernández en la zona de Av. Alem y Calchines) y en el del Acueducto Centro Oeste, por ejemplo, resultan Factores de Potencia inferiores a 0,95 (Tangente de $\text{Fi} = 0,328$) determinando penalizaciones y recargos que en algunos casos superaron el 40%."

Concluye que "de acuerdo a lo expuesto que el incremento en los gastos totales tendría adecuado sustento en las variaciones de costos producidas en el período, pero no es menos cierto que al menos en el caso analizado del consumo eléctrico subsiste un nivel de gastos que podría mejorarse y compatibilizarse con una gestión de la prestación más eficiente."

En el rubro Mantenimiento y Reparaciones la Empresa expone un incremento del 28 % en 2012 con relación a 2011, derivada de mayores intervenciones en agua y cloacas, y en aumentos de precios de insumos;

Al respecto la GAEF no formula objeciones y la GOIS indica la razonabilidad de la variación de los costos presentada para análisis;

Con respecto al rubro Insumos Químicos, la empresa expone que se ha registrado un incremento del 48% como consecuencia del aumento de los precios y de un mayor consumo y detalla en particular el caso del Sulfato en el que justifican un incremento del 25% del consumo debido a la variación de la calidad del agua cruda en los períodos Marzo-Abril-Mayo y Octubre-Noviembre-Diciembre, el primer caso originado por aumento de la turbiedad y alcalinidad del agua cruda;

En este sentido, la GCC informa que *"a las razones que aduce la prestadora corresponde agregar otras causas que pueden intervenir en la aplicación de elevadas dosis de coagulante, independientemente de la calidad físico-química del agua cruda."* Entre ellas menciona, por ejemplo, que la Planta Potabilizadora de Rosario al operar en condiciones que superan su capacidad normal de producción, podría llevar a los responsables de la planta en muchos casos, con la intención de mejorar la etapa de clarificación, a sobre dosificar sulfato y coadyuvantes. Asimismo, la elevada dosis aplicada puede también ser el resultado de diferencias entre la dosis óptima determinada mediante ensayos de jar-test en el laboratorio y la que efectivamente se aplica en la planta, entre otros motivos, porque los caudales captados de agua cruda y sometidos a tratamiento no son medidos sino estimados;

Con respecto a Trabajos y Servicios de Terceros y según informa GAEF... *"Este rubro experimenta en 2012 una reducción de costos del 7% con*



respecto a 2011, relacionada según la empresa en forma directa con el incremento de la dotación de personal de fines de 2011, que provocó una importante reducción de la contratación de servicios eventuales.”

Asimismo plantea la conveniencia de analizar el perfil de las incorporaciones a la empresa para lo cual deberían trabajar en conjunto las gerencias técnicas del ENRESS y de ASSA.;

Por otra parte, la GAEF señala que “.. ASSA argumenta que en esta ocasión no presenta su solicitud de incremento tarifario en función de la estructura de sus ingresos y egresos en el período 2006-2011 como lo hizo el año pasado, sino en el incremento de costos experimentado en 2012 con relación a 2011. Toda su presentación efectivamente corrobora este principio rector de sus argumentos para concluir en la necesidad de ajustar la tarifa.”

No resulta fácil presentar un Informe de carácter económico-financiero sobre estas consideraciones –prosigue-, “sin mencionar una serie de circunstancias que parecen ajenas a ellas, pero que las condicionan de manera muy significativa, toda vez que la economía de una Empresa se conforma por un conjunto de realidades derivadas de medidas tomadas en razón de factores tanto externos como internos, en los que las decisiones y la eficiencia de la gestión resultan muy importantes a la hora de evaluar su éxito o fracaso.”

En primer término, señala “debemos destacar que este incremento tarifario así planteado por ASSA, no pretende cubrir un incremento de costos según las expectativas del año 2013, en el que por ahora no hubo aumento; sino “alcanzar” durante 2013, los aumentos experimentados en 2012. Esta metodología presupone que en este año en curso se producirán por lo menos los mismos aumentos de costos que el año pasado, y que para no quedarse atrás hay que seguir incrementado la tarifa.”

“Si bien el argumento resulta algo débil desde el punto de vista de un análisis económico profundo”, continúa, “no deja de ser una realidad que las expectativas inflacionarias del país están lejos de disminuir en su magnitud. Prueba de ello son las negociaciones salariales de la totalidad de los gremios representativos de los trabajadores del país, como así también la denominada “inflación del supermercado” que les da origen.”

Afirma que “Ninguna empresa escapa a esa realidad, y menos las de servicios, en las que sus costos laborales tienen por lo menos una incidencia del 50 % sobre sus costos operativos totales. En el caso de ASSA, empresa prestadora del más esencial de los servicios, como ya expresamos en 2012 esa incidencia fue del 52,68 %.”;





Pero también –prosigue-, “es cierto que esa masa salarial puede incrementarse de manera justificada o no. Para conocer la realidad y poder informar sin temor a equivocarnos, deberíamos poder evaluar la gestión de sus recursos humanos en base a su Memoria técnica operativa y el Manual de Procedimientos, del que la empresa carece o al menos no ha presentado al Órgano de Control ante su requerimiento. Con estos elementos y una tarea conjunta de las distintas Gerencias del ENRESS, podríamos emitir una opinión mucho más precisa sobre la “calidad del gasto” de ASSA, no solamente en materia salarial, sino en muchos otros aspectos técnicos y administrativos.”

Destaca también la GAEF que “con relación a la información brindada por ASSA al ENRESS para posibilitar la elaboración de este Informe, se ha avanzado y se sigue avanzando en las tareas conjuntas de Contabilidad Regulatoria, en las que destacamos la colaboración, profundizada fuertemente en este último año, de las áreas involucradas de ASSA. “

En este sentido y luego de analizar las presentes actuaciones, la GA indica, respecto a la gestión de ASSA, que:

“Tal lo expresado por la empresa el objetivo pareciera encaminarse a:

1. Un esquema de financiamiento con menor participación de los aportes estatales para cubrir el déficit operativo.
2. Fuerte racionalización de costos para obtener resultados positivos y revertir los resultados negativos.
3. Sostener la posición relativa alcanzada durante el año 2012.
4. Restituir el equilibrio de los supuestos económicos de la prestación a fin de lograr que la tarifa actual con las revisiones obtenidas hasta el momento, mantenga su valor y resulte razonable en aras de la continuidad del servicio público en condiciones de calidad.

“En la presentación efectuada – continúa la GA- no hay información que permita evaluar las estrategias definidas por la empresa para alcanzar tales objetivos por lo que no es factible opinar al respecto y, por tal motivo, sólo quedará enunciada para ser tenida en cuenta en futuras presentaciones similares a la que es materia de análisis.”

Sin perjuicio de ello, -agrega- “sería importante para el Regulador conocer cómo la Empresa define la continuidad del servicio público en condiciones de calidad apalancado en los recursos tarifarios y la restitución del equilibrio económico de la prestación.”



“La modelización de esta estrategia debería contener los aspectos de gestión que se vinculan con la regularidad, calidad y continuidad de la prestación de los servicios, basados en tarifas eficientes que sustenten también costos eficientes. “Ambos deben poderse regular y controlar en miras al análisis de la calidad del gasto. El modelo permitiría aplicar distintos instrumentos de regulación, delinear un modelo financiero de gestión empresarial, determinar el impacto de las transferencias del gobierno provincial a la empresa y fundamentalmente, ofrecer a los usuarios una combinación eficiente de precio/calidad del servicio.”

“Proceder de otra manera implicaría que la propia empresa operaría con escasas regulaciones y controles, ejecutando sus costos operativos para luego recurrir a los aportes del estado o al incremento de las tarifas para cubrirlos.”;

Entrando al análisis de la evolución de los Ingresos, Gastos y Resultados, el informe de GAEF advierte que *“hemos utilizado como parámetro de comparación el Índice de Precios al Consumidor Nivel General de la Provincia de Santa Fe elaborado por el IPEC (Instituto Provincial de Estadísticas y Censos), por ser el que a nuestro criterio refleja la variación de precios en el ámbito donde ASSA desarrolla su gestión, y el que impacta directamente sobre los usuarios del servicio”;*

“Hechas estas aclaraciones y con tales premisas, se ha confeccionado el Anexo II el que nos permite realizar –dice- el siguiente análisis:

1.- Facturación, Gastos y Resultados.

1.1.- Ingresos por Facturación:

Los \$ m 393.764 de 2012, comparados con los \$m 101.557 de 2007, reflejan un incremento del 287,73 %. El IPEC en igual período experimentó un incremento del 181,93 %, según los siguientes datos extraídos de sus publicaciones anuales:

Índice de Diciembre de 2006: 131,83

Índice de Diciembre de 2012: 371,68

Coficiente: $371,68/131,83 = 2,8193$

Porcentaje de incremento período 2007-2012: 181,93 %.

Hay un recupero de Ingresos significativamente superior en porcentaje al del índice elegido para el análisis, que permite evaluar objetivamente el esfuerzo hecho por los usuarios del servicio, quienes contribuyeron con el pago de sus facturas en una proporción de incremento mayor al aumento de su costo de vida;

1.2.- Egresos por Gastos:

Los \$m 509.297 de Gastos de 2012, comparados con los \$m 141.228 de 2007, reflejan un incremento del 260,62 %. Comparado con el índice elegido del IPEC en igual período, que como ya expusimos experimentó un incremento del 181,93 %, concluimos que:

- 1) Los Gastos también experimentaron un incremento superior al índice del IPEC, lo que los coloca en la misma línea de razonamiento de los Ingresos, es decir que la empresa también debió afrontar costos superiores al costo de vida.
- 2) La evolución porcentual de los Gastos fue inferior a la de los Ingresos en 27,11 puntos porcentuales en los 6 años considerados (260,62 % para Gastos % contra 287,73 % para Ingresos).

1.3.- Resultados de Operaciones Ordinarias.

No obstante advertirse en los dos puntos anteriores un incremento porcentual de los Ingresos superior al de los Gastos, nótese que en términos monetarios el Resultado de la empresa en todos estos años ha arrojado Pérdidas crecientes, con excepción del último año en el cual tuvo fuerte impacto el último aumento tarifario:

Año 2007 \$m 39.671

Año 2008 \$m 60.891

Año 2009 \$m 100.122

Año 2010 \$m 118.029

Año 2011 \$m 198.373

Año 2012 \$m 115.533

2.- Aportes del Estado Provincial para Gastos e Inversiones.

En este aspecto la GAEF reseña “..el aporte del Estado Provincial para Gastos e Inversiones luego de los Resultados de Operaciones Ordinarias, como paliativo de las pérdidas sufridas, con excepción del año 2007.”

En dicho Anexo, elaborado por GAEF, se observa en 2012 una reducción significativa en los aportes para gastos con respecto a 2011



(\$m 93.439 en 2012 contra \$m 163.029 en 2011), que podría explicarse en que al haber obtenido la empresa un incremento tarifario importante en 2012.”

Algo similar se observa en los Aportes Provinciales en igual período con respecto a las Inversiones que resultaron, en 2011 (\$m 140.712) y en 2012 (\$m106.693)

Como conclusión, -prosigue- “si atendemos a la realidad económica que surge de sus Estados de Resultados, la empresa ha tenido una evolución de sus Gastos inferior en porcentaje a la de sus Ingresos, y ambos (Ingresos y Gastos) superaron el costo de vida. Pero expresados en cifras ha sufrido pérdidas significativas y crecientes hasta 2011, tendencia que recién se revierte en 2012, aunque sigue arrojando resultados negativos. Para graficar lo expuesto, se agrega el **Anexo III**, que da una clara visión de la brecha entre Ingresos propios y Gastos Operativos y una proyección de los mismos para 2013.

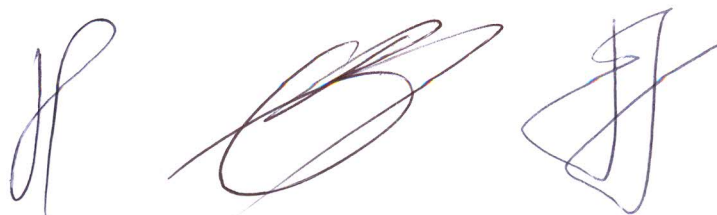
Tal como ya fue expresado, dice la GAEF, “*esta pérdida sostenida y creciente no necesariamente debe obedecer a factores totalmente ajenos a la gestión de la empresa, sino a un conjunto de decisiones que, acertadas o no, la han llevado a esa realidad. Desconocerla y no prestar atención a estos resultados negativos, nos parece cuanto menos una actitud poco razonable, más aún teniendo en cuenta que la empresa debe seguir prestando el servicio, que le provoca pérdidas todos los días, y no puede detenerse.*”;

El interrogante es una vez más, plantea en informe de la GAEF, “qué incremento aplicar.” De acuerdo al **Anexo IV**, si se tratara de cubrir los Gastos Operativos proyectados para 2013 en base a las Premisas allí indicadas, encontramos las siguientes cifras:

Año 2012 Real: Los Ingresos de \$m 393.764 alcanzaron para cubrir el 75,44% de los Gastos de \$m 521.967.

Año 2013 Proyectado: Los Ingresos de \$m 426.102 alcanzarían para cubrir el 69,07% de los Gastos de \$m 616.950., concluye el área interviniente;

Finalmente, y según se desprende del **Anexo V**, para mantener en 2013 la misma relación de porcentaje en la cobertura de Gastos existente en 2012, los Ingresos por Facturación deberían ser de \$m 465.427 y los Aportes del Estado provincial deberían ser de \$m 151.523;





A modo de conclusión el informe de la GAEF sostiene:

"No creemos razonable, en virtud de todos los hechos y cifras expuestos en este informe, sugerir un porcentaje de incremento tarifario exacto, porque no es posible hacerlo.

"Tampoco se puede afirmar que el aumento solicitado por la empresa sea el que corresponde, ya que como se expuso es una proyección para 2013 en función de variaciones de costos de 2012 con relación a 2011, basada en datos que, al menos, son opinables.

"Menos aún somos de opinión de no sugerir aumento alguno, y no reconocer que la empresa está inmersa en un entorno de inflación, en el que sus costos aumentan en forma sostenida, por lo que su no financiamiento parcial con ajustes tarifarios significaría la creciente asistencia del Estado para cubrir la subsistencia del servicio en las quince ciudades servidas por ASSA; con el agravante ya mencionado que cuanto más se subsidia a ASSA, en peor condición de desigualdad quedan las localidades no servidas, cuyos usuarios soportan tarifas superiores, y por otra parte colaboran con sus impuestos a subsidiar a los usuarios de ASSA."

A su turno, la GAU informa que *"las audiencias se celebraron con normalidad y se destacaron, no sólo por una gran participación ciudadana sino también por la calidad y cantidad de las exposiciones efectuadas."*

Indica que *"en la ciudad de Rosario, pueden agruparse las exposiciones en dos grandes grupos, los que se oponen al incremento y quienes están de acuerdo"* y menciona que *"entre los primeros, con diversos argumentos, se destacaron aquellos que plantearon la merma de los aportes estatales, el nivel de prestación del servicio y el incumplimiento del deber de instalación de medidores.";*

Entre los segundos, señala, *"se argumentó la existencia de un subsidio a las localidades servidas por ASSA, en detrimento del resto de las que integran la provincia y, además, la existencia de un atraso en valor de la tarifa de la zona servida por ASSA.";*

Continúa diciendo que *"en la ciudad de Rafaela, con excepción de alguna exposición aislada que reiteró los argumentos vinculados con el subsidio y el valor relativo de la tarifa, existió una marcada tendencia de disconformidad con el aumento en base los niveles de prestación del servicio en la ciudad y en la falta de inversiones en obras de infraestructura.";*

“En la audiencia desarrollada en esta ciudad de Santa Fe –indica- las exposiciones fueron, sustancialmente, similares a las de la ciudad de Rosario.”;

“Un grupo importante presentó su postura en contra del incremento tarifario con base a motivos de eficiencia, incumplimiento del deber de instalar medidores y reducción de los aportes del Estado.

“Otro grupo afirmó la necesidad de acordar el aumento, con sustento en la necesidad de no desfinanciar la empresa como resultado del impacto inflacionario y en el valor relativo de la tarifa”, concluye la GAU con referencia a las Audiencias.

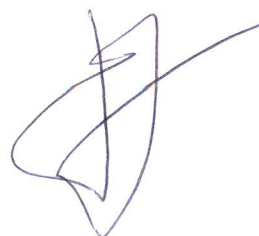
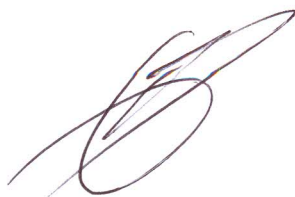
Como se ha visto a lo largo de estas actuaciones, la prestadora promueve se incrementen sus ingresos por facturación de los servicios sanitarios que presta, mediante un aumento tarifario que compense la mayor incidencia sobre sus costos de explotación de fenómenos macroeconómicos operados en 2012 con respecto al 2011, que habrían afectado la economía del contrato.

Ha quedado claro, sin embargo, que tratándose de un servicio público, ese desajuste aun verificado no lleva a la recomposición automática de la tarifa, debiendo respetarse ciertas premisas constitucionales establecidas en tutela del derecho de los usuarios a la protección de su salud, calidad y eficiencia del servicio, seguridad e intereses económicos, información adecuada y veraz, condiciones de trato equitativo y digno, entre otras;

Por otra parte, en el análisis integral de cualquier empresa, grande o pequeña, industrial, comercial, de servicios, pública o privada resulta fundamental determinar las condiciones de contexto para el desarrollo de sus actividades tanto como el desempeño de su gestión interna;

Así expuesto, no pueden dejarse de lado a la hora de efectuar el test de razonabilidad de la medida solicitada:

- los parámetros indicadores de la calidad del gasto efectuado por la empresa en su actividad y



-los factores externos a la empresa que han afectado positiva o negativamente en la concreción de los objetivos perseguidos.

Dado que desde hace varios años la empresa ASSA necesita Aportes del Tesoro provincial para cubrir sus gastos operativos y que también el Estado provincial (mediante la Ley de Presupuesto) le debe asignar los recursos para todas las obras que podrá encarar la empresa, a la hora de analizar el desempeño se debe ponderar adecuadamente la incidencia de estos factores externos en el funcionamiento y gestión;

En el caso concreto que es motivo de estas actuaciones, si el prestador no aplica adecuadamente sus recursos, con eficiencia, para la satisfacción del fin que le da razón de existir, y eso le genera pérdidas, no parece justo que los costos de su gestión ineficiente sean soportados por el usuario;

En esa tónica, se advierte conforme exponen las áreas de este organismo de control que, si bien se ha comenzado a racionalizar componentes del gasto operativo de la empresa, existen otros que podrían ser mejorados con acciones de gestión técnico-administrativa(energía, insumos químicos, recursos humanos, etc.);

Pero aún más: no llevar adelante las obras y acciones recomendadas por el ENRESS trae consecuencias negativas en materia de costos. Verbigracia, el escaso seguimiento por la empresa del cronograma propuesto por el Ente para la colocación de micromedidores, aduciendo insuficiencia económica financiera, propicia el uso irracional del recurso hídrico ya potabilizado, con la consiguiente pérdida económica para la empresa. En este sentido, desde el 2006 y hasta el 2012 se instalaron medidores con el siguiente detalle:





Año	Iniciativa de ASSA	Solicitud de usuario	Total
2007	224	647	871
2008	286	629	915
2009	1.431	8.596	10.027
2010	8.157	1.961	10.118
2011	7.005	786	7.791
2012	5.753	3.468	9.221

En particular en el 2012, si bien el número total es superior al de 2011 esto se debe al mayor pedido de colocación a cargo de los usuarios ya que la colocación a cargo de la empresa disminuyó por las razones ya mencionadas. Y la falta de realización de obras de renovación y rehabilitación, trae como consecuencia la necesidad de mayor cantidad de intervenciones en las redes, con el consiguiente incremento del gasto operativo;

Eso ha ocurrido, precisamente, luego del dictado de la resolución N° 0816/11 ENRESS, en la que el Ente Regulador y policía del servicio ligó al incremento tarifario que propició autorizar, la realización de acciones y obras que iban a mejorar el servicio, y que se enunciaron en dos anexos: colocación de medidores domiciliarios a cargo de la empresa y la realización de obras de renovación y rehabilitación de redes;

Si bien, conforme a las Normas Aplicables para el proceso de transición, en el área de prestación provincial y para los aumentos tarifarios, la Resolución del ENRESS no es vinculante y por lo tanto no existe una obligación del Ministerio, como Autoridad de Aplicación, de aceptar la misma, la

disminución del ritmo tanto en la colocación de medidores por parte de la empresa como en la realización de las obras necesarias de renovación y rehabilitación del servicio, tienen un impacto económico que, aunque resulta de difícil cuantificación, generan mayores costos en el transcurso de la gestión de la empresa, ya sea porque no se propicia la racionalización del consumo del agua disponible (al no colocar medidores), o porque se producen mayor cantidad de roturas y pérdidas (al no encararse las obras de renovación y rehabilitación);

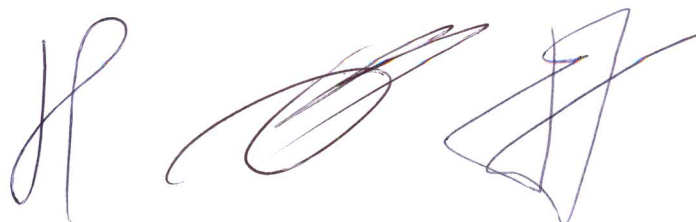
Por ello y, más allá del problema inflacionario que afecta al conjunto de los actores económicos de nuestro país y que ha sido tenido en cuenta por este Ente a lo largo de estas actuaciones, se remarca que – complementariamente a los ingresos por tarifas y Aportes del Tesoro - debe ser un objetivo permanente de ASSA la generación de una mejora de la calidad del gasto a través de una mayor eficiencia en la gestión operativa y económico financiera;

Por otra parte, si entendemos como un objetivo fundamental al uso racional del agua potable, vale destacar entonces la decisión del MASPMyMA y de varias Municipalidades del área de prestación de ASSA de encarar acciones conjuntas Provincia-Municipio, a través de un nuevo espacio institucional, tendientes al trabajo coordinado para hacer más racional el uso del agua potable en dicha área de prestación.

Por ello, la decisión del MASPMyMA de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para que ASSA adquiera e instale 15.000 medidores domiciliarios va en la dirección permanentemente sostenida por este ENRESS: propiciar una mayor justicia para el usuario que pagará de acuerdo a lo que consume y generar un uso más racional del agua hoy disponible;

En este sentido, es criterio de este Ente que para la instalación de dicha cantidad de medidores debería priorizarse a aquellas localidades que se proveen de agua subterránea y con tratamiento de ósmosis inversa, dado el mayor costo de producción del agua potable con dicho sistema;

Ahora bien, esta última solicitud de aumento tarifario propuesta por ASSA ha puesto en el centro de la escena un conjunto de temas relacionados a la prestación del servicio que merecen una reflexión. En principio, es

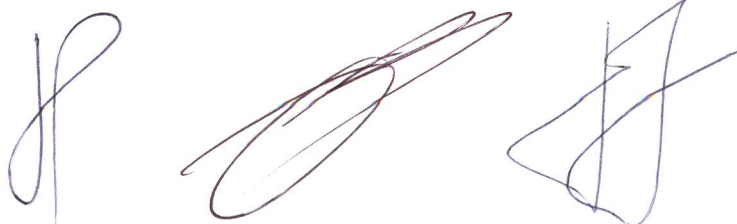


fundamental comprender que ASSA es una empresa prestadora de servicios y de servicios fundamentales. Que como cualquier otra empresa, pública o privada, para su adecuado funcionamiento requiere de objetivos claramente definidos, plasmados en un plan de acción y que identifique los medios y recursos que permitan alcanzarlos a través de una gestión empresarial eficiente;

Por ello es fundamental que el Estado santafesino profundice en un plan de acción definido y realista los objetivos de su política de saneamiento a corto, mediano y largo plazo para el área de prestación provincial y provea a la empresa prestadora, con la planificación financiera correspondiente, de los recursos necesarios para que la misma ejecute dicho plan a través de una gestión eficiente;

De esta forma, los actores del servicio sanitario (Estado, Prestador, Regulador y Usuarios) tendrán la posibilidad de ejercer sus correspondientes roles en la búsqueda de una mejora permanente en la prestación y disfrute del servicio. El Estado definiendo las políticas sanitarias y asignando recursos para las obras de infraestructura básica que no pueden ser afrontadas con tarifas; el Prestador ejecutando mediante una gestión eficiente el Plan de Obras y Acciones definido por el Estado; el Regulador ejerciendo la regulación y el control sobre el Prestador para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política de saneamiento definida por el Estado y defendiendo los intereses de los usuarios frente al Prestador monopólico; y los Usuarios pagando una tarifa justa por un servicio de calidad;

Esto que a primera vista luce como un enunciado teórico, idealista o alejado de nuestra realidad cotidiana es, más allá de las vicisitudes propias de todo sistema, la forma en que funcionan los servicios públicos, incluido el de agua y saneamiento, en muchos de los países más avanzados;



El Directorio del ENRESS entiende que lograr el consenso del conjunto de los mencionados actores sobre estos objetivos y los roles de cada uno de ellos implica un sustancial avance en el proceso continuo de la mejora de la calidad de los servicios de agua y saneamiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220 y numeral 9.4.1. del Régimen Transitorio (Contrato de Vinculación – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- decreto N° 1358/07 PEP y sus prórrogas decretos N° 2624/09 y 2332/12 PEP;

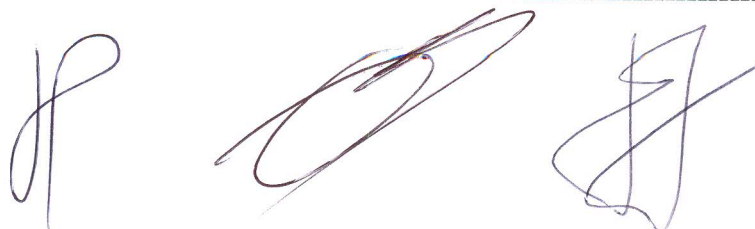
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Determinar en base a las constancias de autos, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la instancia de revisión tarifaria prevista en el Numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación suscripto entre el Estado Provincial y Aguas Santafesinas S.A. (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por decreto PEP 1358/07, t.o. res. 191/07 MOSPYV, ratificado y prorrogado por decretos PEP N° 2624/09 y 2332/12), para ser resuelta por la Autoridad de Aplicación previo dictamen de este ENRESS.-----

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que al efecto de mantener la composición porcentual de ingresos de la empresa Aguas Santafesinas S.A. existente en 2012 luego del último aumento tarifario, integrada en un 75,44 % por tarifas y en un 24,56 % mediante Aportes del Tesoro provincial, el monto de los ingresos por facturación de ASSA para el año 2013 deberían ser de \$ 465.427.000 y los aportes del estado provincial de \$ 151.523.000.-----

ARTICULO TERCERO: Requerir el mantenimiento del subsidio estatal a los usuarios servidos por ASSA en la proporción existente en 2012, sobre la premisa de que los costos de las deficiencias estructurales y operativas del servicio no pueden ser trasladados a la tarifa que pagan los usuarios, debiendo considerarse también su condición socioeconómica real y sus niveles de consumo.-----





ARTICULO CUARTO: ASSA deberá cumplir con el plan de renovación y rehabilitación y de colocación de medidores domiciliarios requerido en la resolución N° 0816/2011 ENRESS, para lo cual deberá presentar, en un plazo de 30 (treinta) días, ante este Regulador una propuesta de reprogramación del mismo que tenga como premisa la recuperación de los porcentajes no realizados de obra y de instalación de medidores que correspondían al tiempo transcurrido conforme a los Anexos I y II de la mencionada resolución.-----

ARTICULO QUINTO: Atento al convenio formalizado por el MASPyMA y varios municipios del área de prestación provincial y la decisión de dicho Ministerio de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para que ASSA pueda adquirir e instalar 15.000 medidores de agua, recomendar que la colocación de dicha cantidad de medidores se realice en el menor plazo posible y priorizando, en su instalación, a aquellas localidades que se proveen de agua subterránea y con tratamiento de ósmosis inversa, dado el mayor costo de producción del agua potable con dicho sistema.-----

ARTICULO SEXTO: Declarar que resulta necesaria la aprobación por el Estado santafesino de un Plan Plurianual para los Servicios Sanitarios en el ámbito de prestación provincial, dirigido a cumplir con las exigencias de mejora y desarrollo del servicio en orden a alcanzar eficientemente objetivos sanitarios y sociales, en el que se determine un programa de obras y acciones claramente establecidas, con su correspondiente cronograma y financiamiento y que encomendado a ASSA, su cumplimiento pueda ser controlado por este Ente Regulador de Servicios Sanitarios.-----

ARTICULO SÉPTIMO: Recomendar que el mencionado Plan incluya, de corresponder según su estado actual, las denominadas Obras Prioritarias que, como Anexo VI forman parte de la presente.-----

ARTICULO OCTAVO: Remitir las presentes al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a fin de tomar la intervención que le compete y la prosecución del trámite.-----

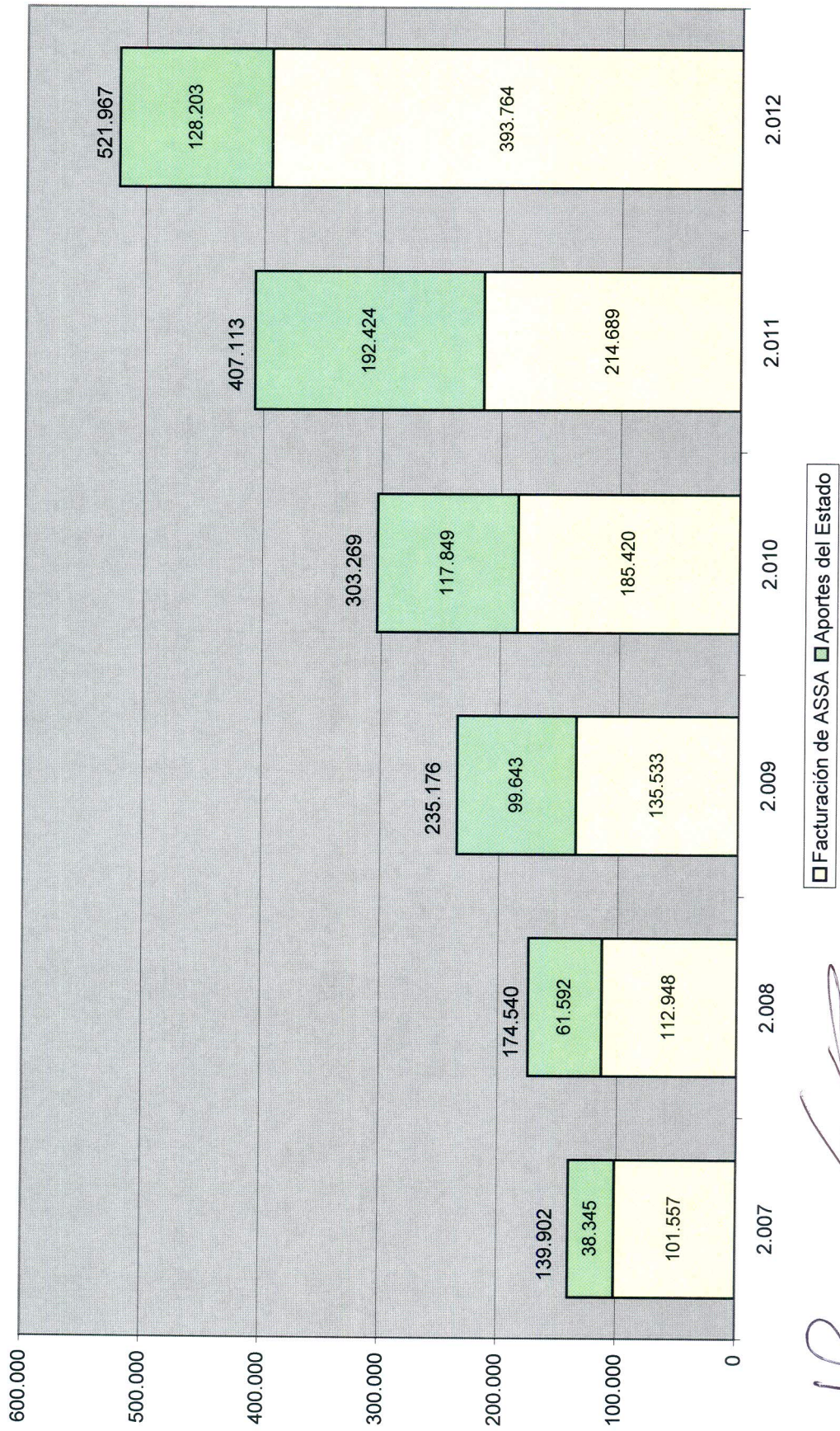
ARTICULO NOVENO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 14/12 TC, notifíquese. Hecho, archívese.-----

Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. HÉCTOR D. BRACHETTA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Anexo I
ASSA - Gastos Totales = Facturación + Aportes del Estado



□ Facturación de ASSA □ Aportes del Estado

0456

Anexo II

Análisis de Estados de Resultados

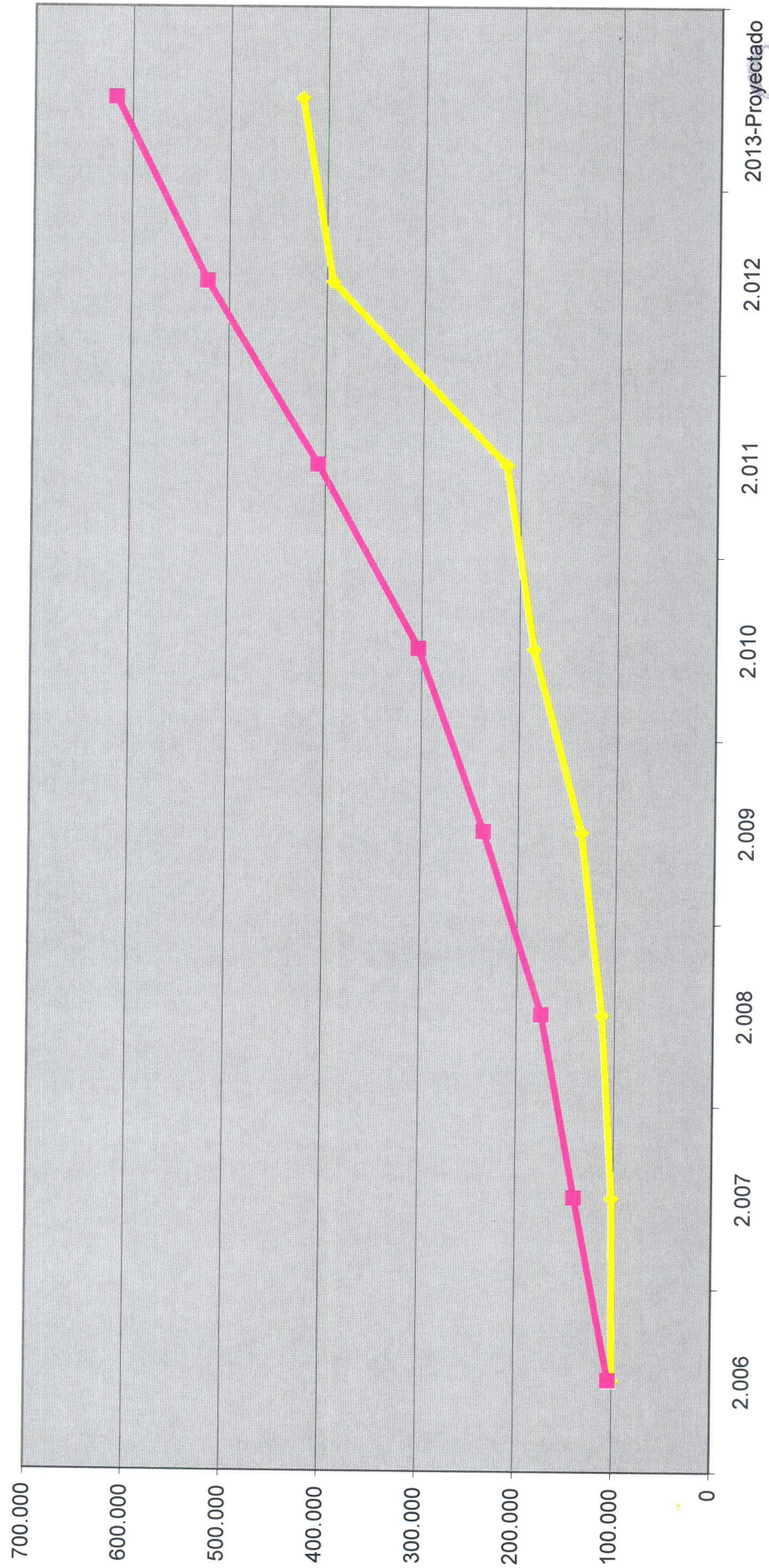
(cifras en miles de \$)

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Ingresos por Facturación:							
por Servicios	89.775	96.067	106.561	127.262	180.368	202.419	379.501
por Cargos Compensatorios	0	5.490	6.387	8.271	5.052	12.270	14.263
Subtotal Ingresos por Facturación	89.775	101.557	112.948	135.533	185.420	214.689	393.764
Egresos por Gastos:							
de Explotación	-55.599	-81.257	-109.345	-148.082	-193.927	-259.889	-331.789
de Comercialización	-22.220	-32.383	-33.835	-44.325	-57.175	-74.056	-99.293
de Administración	-15.267	-26.262	-30.499	-42.769	-52.167	-73.168	-90.885
Financieros y por Tenencia (Recuperos y Gastos)	2.110	2.115	3.269	3.577	5.422	7.855	9.798
Otros (Ingresos y Egresos)	-653	-3.441	-3.429	-4.056	-5.602	-13.804	2.872
Subtotal Egresos por Gastos	-91.629	-141.228	-173.839	-235.655	-303.449	-413.062	-509.297
Resultados de Operaciones Ordinarias (Pérdidas)	-1.854	-39.671	-60.891	-100.122	-118.029	-198.373	-115.533
Aportes del Estado Provincial para Gastos	0	40.250	49.338	85.462	88.681	163.029	93.439
Resultados antes de Imp. a las Ganancias (Pérdidas)	-1.854	579	-11.553	-14.660	-29.348	-35.344	-22.094
Impuesto a las Ganancias	501	-669	0	0	0	0	0
Resultados Finales de los Ejercicios (Pérdidas)	-1.353	-90	-11.553	-14.660	-29.348	-35.344	-22.094

Análisis de Inversiones

Detalle	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Totales
Inversiones en Bienes de Uso- Cuadro Bs. de Uso Estados Contables ASSA (valores sin IVA)	42.295,00	56.745,00	76.832,00	63.803,00	105.672,00	132.983,00	90.751,00	569.081,00
Integración del Capital Social de ASSA	51.000,00	48.657,00	220,00	83,00	1,00	14,00	25,00	100.000,00
Fondos Aportes del Estado Provincial destinado a inversiones-Monto Total Ejecutado	0,00	36.420,00	83.276,00	77.442,00	120.087,00	140.712,00	106.693,00	457.937,00

Anexo III
Facturación y Gastos Operativos - ASSA
(en miles de pesos)



[Handwritten signatures]

Anexo IV

Comparación Ventas-Gastos ASSA - Años 2012 y 2013

Premisas:

Ventas según el incremento año 2012 que impacta en todo el año 2013

Gastos: Incremento del 24 % anual para todos los gastos salvo Sueldos y Cargos Sociales donde se consideró la Política Salarial del año 2013

Rubros	Año 2012 (Real)	% s/Gastos	Año 2013 (Proyectado)	% s/Gastos	Variación en \$
Ingresos por Facturación	393.764	75,44%	426.102	69,07%	32.338
Sueldos y cargas sociales	274.961	52,68%	310.663	50,35%	35.702
Energía	38.470	7,37%	47.703	7,73%	9.233
Mantenimiento y reparacion	32.681	6,26%	40.524	6,57%	7.843
Amortización Bs de Uso	23.335	4,47%	28.935	4,69%	5.600
Amortización Act.Intangibles	0	0,00%	0	0,00%	0
Insumos Químicos	35.238	6,75%	43.695	7,08%	8.457
Incobrables	31.510	6,04%	39.072	6,33%	7.562
Trabajos y serv. de terceros	17.656	3,38%	21.893	3,55%	4.237
Honor. y retrib. por servicios	3.766	0,72%	4.670	0,76%	904
Comis. y gastos bancarios	4.133	0,79%	5.125	0,83%	992
Otros Insumos	2.730	0,52%	3.385	0,55%	655
Materiales y repuestos	8.802	1,69%	10.914	1,77%	2.112
Alquileres	14.954	2,86%	18.543	3,01%	3.589
Distrib. y correspondencia	6.742	1,29%	8.360	1,36%	1.618
Comunicaciones	1.146	0,22%	1.421	0,23%	275
Imp. s/ los Ingresos Brutos	10.229	1,96%	12.684	2,06%	2.455
Impuestos, tasas y contrib.	3.815	0,73%	4.731	0,77%	916
Imp. a los déb. y créd. Banc.	6.267	1,20%	7.771	1,26%	1.504
Publicidad	1.160	0,22%	1.438	0,23%	278
Diversos	4.372	0,84%	5.421	0,88%	1.049
Total Gastos	521.967	100,00%	616.950	100,00%	94.983
Resultados Ordinarios (antes de Rdos Financ. y Otros Ingresos y Egresos)	-128.203		-190.848		

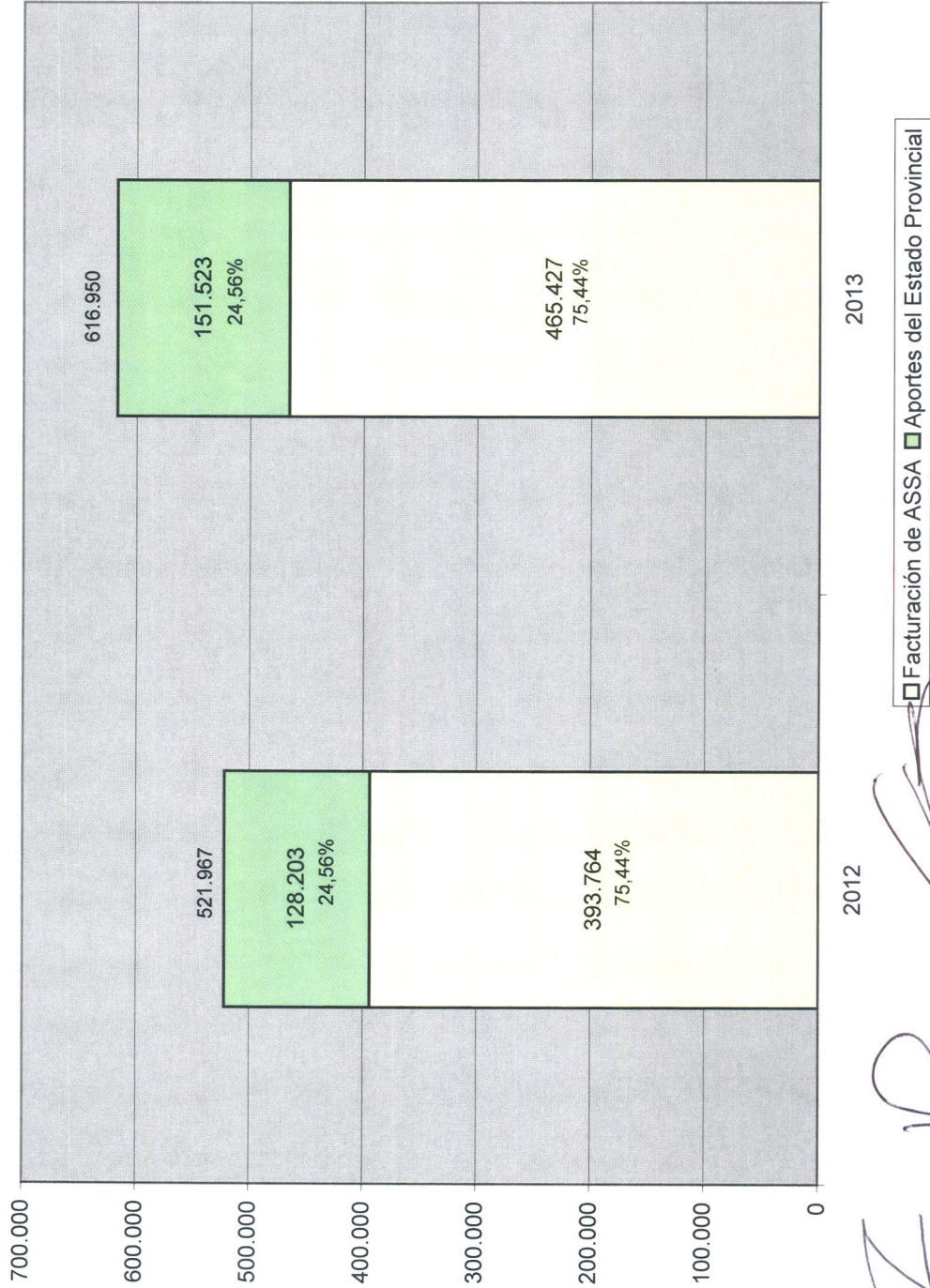
Porcentaje de Gastos Cubiertos por Ingresos

Año 2012 - Gastos	\$ 521.967
Año 2012 - Ingresos	\$ 393.764
Porcentaje	75,44%
Año 2013 - Gastos	\$ 616.950
Año 2013 - Ingresos	\$ 426.102
Porcentaje	69,07%

Incremento de Ingresos necesarios para mantener en 2013 igual relación de Porcentaje

En \$	\$ 39.325
En %	9,22%

Anexo V
Cobertura de Gastos Real 2012 - Proyectada 2013
 (expresado en \$m)



Año 2012:

- El Gasto Total fue de \$m 521.967.-
- ASSA cubrió con Facturación \$m 393.764, que representan el 75,44%.
- El Estado Provincial, con Aportes del Tesoro debió afrontar el resto de \$m 128.203, que representan el 24,56%.

Año 2013 (Proyectado):

- Se proyecta un Gasto Total de \$m 616.950.-
- Para mantener el porcentaje de ingresos por facturación de 2012 del 75,44%, ASSA debería facturar \$m 465.427.
- El Estado Provincial, para mantener su porcentaje de Aportes para gastos del 24,56%, debería aportar \$m 151.523.-

0456

ANEXO VI

OBRAS PRIORITARIAS

CAÑADA DE GOMEZ – AGUA

PLANTA DE OSMOSIS INVERSA

FIRMAT – AGUA

AMPLIACION PLANTA DE OSMOSIS INVERSA

GALVEZ – AGUA

AMPLIACION PLANTA DE OSMOSIS INVERSA

GDRO. BAIGORRIA – CLOACAS

VACIADERO DE CAMIONES ATMOSFERICOS GRAN ROSARIO NORTE

RAFAELA – AGUA

PROTECCION CATODICA ACUEDUCTO ESPERANZA-RAFAELA

AMPLIACION PLANTA DE OSMOSIS INVERSA

RECONQUISTA – AGUA

REHABILITACION Y AMPLIACION PLANTA POTABILIZADORA

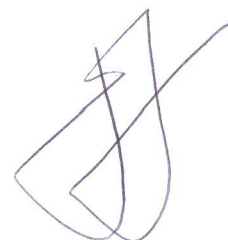
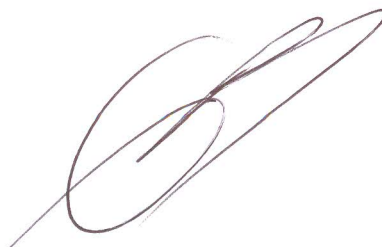
ROSARIO – AGUA

REHABILITACION ESTABLECIMIENTO DE POTABILIZACION

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – AGUA

PLANTA POTABILIZADORA GDRO. BAIGORRIA – ETAPA I

BOMBEO Y CONDUCCION AGUA CRUDA Y DESAGÜE



ROSARIO – PLUVIOCLOACAL

CONDUCTO PLUVIOCLOACAL VERA MUJICA III

RUFINO – AGUA

REHABILITACION ACUEDUCTO TARRAGONA - RUFINO

SAN LORENZO – AGUA

PLANTA DE OSMOSIS INVERSA, PERFORACIONES Y CISTERNA

SANTA FE – AGUA

REHABILITACION Y AMPLIACION PLANTA POTABILIZADORA

PROTECCION DE MARGENES TOMA HERNANDEZ

VILLA GDOR. GALVEZ – AGUA

ACUEDUCTO DE REFUERZO ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCION

ACUEDUCTO CENTRO OESTE – AGUA

AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCION

BOOSTER SECUNDARIO EN CENTENO Y AMPLIACION CISTERNA DE LA
LOCALIDAD

